

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de diciembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Social y Derechos Humanos

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

Año: 2017

Expediente: 11469/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de diciembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Social y Derechos Humanos

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**C. Diputada Karina Marlen Barrón Perales,
Presidenta del H. Congreso del Estado
de Nuevo León
P r e s e n t e.-**

Los suscritos **diputados Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú y Cosme Julián Leal Cantú** integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Republicana Asamblea, Iniciativa de reforma por adición al artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concepto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstos derechos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De la misma forma, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual manera, dicho Organismo Nacional señala que Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren.

Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

En virtud de lo anterior, en nuestra ley local de derechos humanos no se encuentra prevista dicha clasificación, por ello, en nuestro Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, presenta esta iniciativa para establecer en la Ley de Derechos Humanos de nuestro estado la agrupación de dichos derechos.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO: Se reforma por adición el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 2.-

...

Para los efectos de esta ley, se consideran derechos humanos:

I. Aquellos que se encuentren reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Nuevo León, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ellas emanen;

II. Los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y

III. Los contenidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a diciembre de 2017



Dip. Sergio Arellano Balderas
Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido del Trabajo



Dip. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú



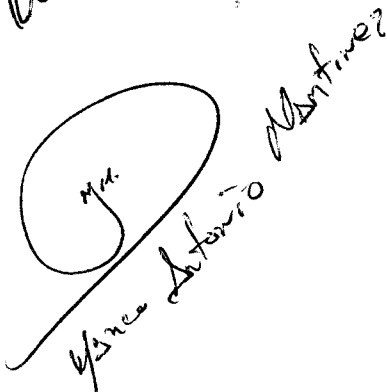
Dip. Cosme Julián Leal Cantú



Felipe Hernández



Rubén



Juan Antonio Martínez